

Recibi  
5:45pm  
14/Sep/2023

**Actor:**  
MARTHA RUBIO PONCE Y  
MARGARITA MEDINA JIMENEZ  
VS

**Autoridad Responsable:**  
Comisión Estatal de Procesos  
internos del Estado de Baja  
California

**Asunto:** Se interpone  
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECURSO DE  
INCONFORMIDAD CON EXPEDIENTE CNJP-RI-BCN-041/2023

**H. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,**

PRESENTE.-

**Martha Rubio Ponce y Margarita Medina Jimenez,**  
mexicanas, mayores de edad, en pleno ejercicio de nuestros  
derechos políticos y en nuestro carácter de militantes del Partido  
Revolucionario Institucional, cuya personalidad se encuentra  
debidamente acreditada y reconocida por la autoridad  
responsable, señalando como domicilio para oír y recibir  
notificaciones el ubicado PASEO DE LAS AVES 9952 FRACC.  
CHAPULTEPEC 9NA SECCION, de esta Ciudad de Tijuana, y  
autorizando para los mismos efectos, imponerse en de los autos y  
para recoger todo tipo de documentos, a los C. con todo respeto  
comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el  
artículo 288, y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de  
Baja California, comparezco en nombre del Partido  
Revolucionario Institucional a presentar **RECURSO DE APELACIÓN**  
en contra de:

RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CNJP-RI-BCN-041/2023 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DONDE RESULEVE LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE RA-36/2023 Y SU ACUMULADO

Dicha resolución tuvimos conocimiento hasta el día 11 de Septiembre de 2023, al ser publicado en los estrados de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, misma que es omisa en hacer una notificación personal, por tanto solicitamos la protección de este tribunal para acreditar el tiempo para la interposición de este recurso conforme al artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**IDONIEDAD DE LA PRESENTACION ANTE ESTA AUTORIDAD.**

Con fundamento, en lo previsto por los artículos 41, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 288 y demás correlativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es este alto tribunal en materia electoral, el que debe de declararse competente para resolver el presente recurso, derivado a que si bien es cierto en cumplimiento al principio de definitividad, así como el cumplimiento a la sentencia radicada en el numero de expediente de este tribunal RA-36/2023 y acumulados, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se vio obligada a resolver el caso que nos ocupa, también lo es que la autoridad responsable subsiste, siendo la Comisión Estatal de Procesos internos en el Estado de Baja California, por lo cual la presentación del presente medio ante mi instancia partidista estatal, es consideramos la correcta, de la misma manera promuevo el presente en virtud de que la resolución que se

impugna a juicio de la promovente, violenta los PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CERTEZA JURÍDICA, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD que regula ley de la materia y son la base que rige los actos y procedimiento de los organismos electorales, conforme a nuestro sistema constitucional, ya que contraviene de facto la legislación aplicable, por lo que solicito a este Órgano Colegiado, entrar al análisis de los razonamientos legales, dogmáticos y normativos señalados en el presente Medio de Impugnación, tomando en consideración los siguientes hechos constitutivos de antecedentes, razonamientos lógico jurídicos y agravios que más adelante expreso. De la misma forma en forma integral y conjunta con los agravios expresados en la presentación del recurso de apelación primigenio que dio origen a la sentencia recaída en el RA-36/2023

### **CONSIDERACION ESPECIAL INTERPRETACION DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL**

Se acude este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a efecto de que conozca y resuelva el presente Recurso en la interpretación que solicitamos se pronuncie este tribunal en relación al inicio del proceso electoral federal, pero no así el proceso electoral en Baja California, hago este puntual señalamiento ya que en la interpretación lisa y llana y ante el inicio del proceso electoral federal y bajo la restricción del reglamento para la elección de dirigentes del partido revolucionario institucional pareciera que ya no se pueden realizar cambios en las dirigencias municipales, mismo que es el fondo del asunto.

La resolución combatida es en relación a la elección de dirigentes MUNICIPALES de los comités del PRI en el estado de Baja California, quien sancione y emite la convocatoria, es el

Comité Directivo Estatal, y es la Comisión Estatal de Procesos Internos quien sustancio el procedimiento, que dio origen al primer acto reclamado por parte de los suscritos.

Para ser claro, tanto esta elección, como las autoridades, como el ámbito de aplicación le corresponde al ámbito estatal, es decir todos los elementos en los cuales existe alguna injerencia, le corresponde al ámbito del estado de Baja California, por tanto consideramos que no aplica la regla establecida en el Reglamento de Elección de Dirigentes, derivado a que el Proceso Electoral en la Entidad inicia hasta el próximo 3 de Diciembre.

Por lo cual solicitamos que este Tribunal comparta esta interpretación para efectos de combatir el acto que se reclama en el proemio del presente.

Bajo esa tesitura, y previo a dar cumplimiento a los requisitos de los medios de impugnación previstos en el artículo 9 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se considera oportuno realizar las manifestaciones siguientes:

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERA. Competencia.** Que conforme a los artículos 281 fracción I, 282 y 284, fracción tercera de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es competente el TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para el debido conocimiento y solución del caso en concreto.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** El recurso de apelación que se analiza reúne los requisitos previstos en los artículos 288, 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERA. Precisión del acto reclamado. RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CNJP-RI-BCN-040/2023 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DONDE RESULEVE LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE RA-24/2023 Y SU ACUMULADO

A fin de dar pleno cumplimiento a lo enunciado en el ARTÍCULO 288, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, comparezco en nuestra calidad de aspirante a contender por la presidencia y secretaria general del Comité Municipal del PRI en la Ciudad de Mexicali a interponer formal **RECURSO DE APELACIÓN**, agotando los requisitos de la siguiente manera:

- I. HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR Y DOMICILIO; Mismo que quedo precisado anteriormente, en el proemio del presente escrito.
- II. IDENTIFICAR EL ACTO Y RESOLUCION IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD Y AUTORIDAD ELECTORAL RESPONSABLE;

Se impugna RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CNJP-RI-BCN-040/2023 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DONDE RESULEVE LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE RA-36/2023 Y SU ACUMULADO

- 1- La Autoridad responsable es "La Comisión Estatal de Procesos Internos Procesos internos del Estado de Baja California. "

- III. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que cause el acto o resolución impugnada;

### HECHOS:

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2023, el Consejo Político Estatal determinó el método ELECCION DIRECTA DE LA BASE MILITANTE y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Baja California;
- II. Que, el 12 de Marzo de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 21 de Julio de 2023 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que, el 25 de Julio de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, LA COMISION DE MANERA INDEBIDA PUBLICO 6 DE AGOSTO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, AUN CUANDO LA CONVOCATORIA ESPECIFICABA EL DIA 2 DE AGOSTO PARA DICHO TERMINO
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y

validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el municipio de Mexicali, del estado de Baja California;

VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria, el 08 de Agosto de 2023, de las 11:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la convocatoria correspondiente;

VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 14:30 horas, las personas militantes CC. MARTHA RUBIO PONCE Y MARGARITA MEDINA JIMENEZ presentaron ante la Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el municipio de Mexicali, del estado de Baja California;

VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes intentaron presentar los requisitos que le señaló la comisión.

IX. Que el fecha 18 de Agosto se interpuso recurso de apelación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja

California, decretándose sentencia con el numero de expediente RA-36/2023

De lo anterior se desprende que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria , hoy autoridad responsable debió de hacer un análisis de los proyectos de dictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validara, los registros para participar en dicho proceso interno bajo el principio de máxima exhaustividad.

## **A G R A V I O S**

### **PRIMERO: TRATO DIFERENCIADO HE INDEBIDA NOTIFICACION**

Una de las cuestiones mas elementales al momento de cualesquier proceso, es el relativo a la notificación de las actuaciones, ya que al día de hoy, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria ha sido omisa en relación a notificar o requerir información para el mejor desahogo de las diligencia, no asi para el caso de las autoridades, en el cual jamás se dio un derecho de audiencia, o en su caso algún momento procesal para poder dirimir las controversias de la materia.

Es decir, se hizo un trato diferenciado, no ejerciendo el derecho de audiencia, ni pruebas ni alegatos para efectos de ser oídos y vencidos en juicio.

No así para lo que es las autoridades responsables, ya que en el documento de 39 fojas se vislumbran diversos requerimientos que se hicieron las autoridades responsables, para ellos contestar, pero no requirieron ni con los elementos mas mínimos a las partes que accionaron estos mecanismos, para que en libertad de actuación y sobre todo imparcialidad pudieran ejercer su labor, y hago esta consideración porque somos priistas, por tanto lo

mínimo que esperamos de nuestros órganos intrapartidarios es un sentido estricto de justicia mínimo, de foja 20 a la 24 se señalan requerimientos a las autoridades en el estado, no así a los accionantes.

**SEGUNDO:** VIOLACION AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD HE IMPARCIALIDAD, AL DERECHO DE PETICION POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE REGISTRO PARTIDARIO Y DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN BAJA CALIFORNIA.

En foja 21 y 22 de la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se tratan de justificar de como es valida la intervención de las autoridades en el proceso particularmente a la Presidenta del Comité Directivo Estatal , cuando el le corresponde única y exclusivamente a la Comision Estatal de Procesos Internos, misma que es la única via, para organizar, conducir y validar el proceso interno que se nos presenta, esto de acuerdo a la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido el C. Alejandro Moreno Cardenas, alojado en los estrados digitales del partido en Baja California en el siguiente sitio [https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/07/CEN ACDO.-FACULTAD-ATRACCIOiN-A-FAVOR-CEPI\\_7-CM.pdf](https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/07/CEN_ACDO.-FACULTAD-ATRACCIOiN-A-FAVOR-CEPI_7-CM.pdf) en dicho acuerdo, se fijan las reglas, así como en ningún momento se menciona a la presidenta del Comité Directivo Estatal, ya que la intención que la Comision Estatal, dicho sea de paso es un órgano colegiado, validado por el Consejo Político Estatal del PRI en BC, ya las garantías de certeza he imparcialidad, por tanto en la sentencia combatida, no hacen ni el mas mínimo reparo en justificar el porque la intervención de la Presidente del Comité Directivo Estatal., reproducimos los agravios en primera instancia para manifestar a su vez nuevos elementos.

En los Estrados electrónicos, se determina el procedimiento para obtener la Constancia de Registro Partidario, misma que se encuentra alojada en el sitio <https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/07/Adobe-Scan-31-de-jul-de-2023-1.pdf> en dicha documental que forma indebida es suscrita por la Presidenta del Comité Directivo Estatal, el Secretario de organización del Comité Directivo Estatal Alejandro Santibañez, señala el proceso para solicitar dicha constancia,

La sentencia de referencia tampoco combate el porque no hay constancia de recepción del correo electrónico de petición anexo en los medios primigenios de impugnación, de la misma manera no existe una certificación técnica, del sistema que aloja el sitio @pri.org.mx para validar el porque fueron omisos al momento de hacer la solicitud.

El mismo dice que deberán enviar un correo electrónico, a la dirección [afiliación.registro@pri.org.mx](mailto:afiliación.registro@pri.org.mx) con una solicitud nombre completo, y copia de credencial, en las documentales entregadas a la comisión, tenemos que están las capturas de los correos enviados en tiempo y forma, pero al momento no hemos tenido respuesta por parte de dicho órgano partidista. Pero la presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, tuvo a bien solicitar al Coordinador nacional de Registro partidario las constancias de varios compañeros priistas. Donde casualmente ellos si obtuvieron el registro partidario y lo acreditaron como requisito, a continuación insertamos la solicitud de la presidenta del Comité Directivo Estatal.

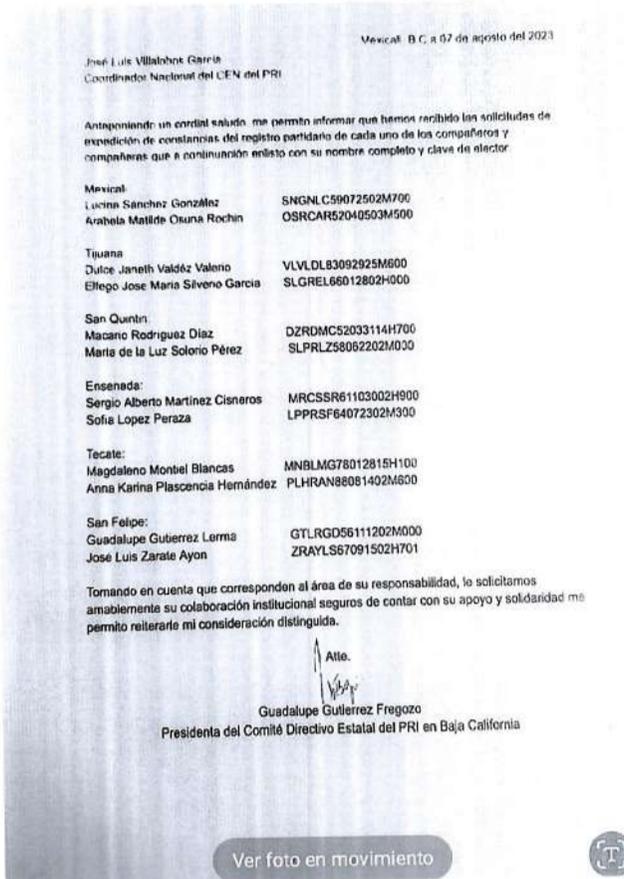


Ilustración 1 Petición de la Presidenta del CDE a solo unos militantes

Tenemos la certeza que dicho documento fue valido solamente para aquellas formulas que si acreditaron todos los requisitos, y cuyo registro fue precedente por parte de la comisión estatal de Procesos Internos.

Fórmula Mexicali Lucina Sanchez y Arabela Osuna.  
<https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/Dictamen-Precedente-Lucina-Sanchez-Arabela-Osuna.pdf>

Formula Tecate. Magdaleno Montiel y Karina Plascencia.  
<https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/Dictamen-Precedente-Magdaleno-Montiel-Anna-Plascencia.pdf>

Formula Ensenada: Sergio Martinez y Sofia Lopez  
<https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/Dictamen-Precedente-Sergio-Martinez-Sofia-Lopez.pdf>

Formula Tijuana Dulce Valdez y Elfego Jose Maria Silverio  
<https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/Dictamen-Proc-Dulce-Valdez-Elfego-Garcia.pdf>

Formula San Quintin Macario Diaz y Maria de la Luz Solorio  
<https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/Dictamen-Precedente-Macario-Diaz-y-Maria-de-la-Luz-Solorio.pdf>

Como se puede observar en el oficio publicado en la pagina de internet del partido, el procedimiento es única y exclusivamente por Correo electrónico, por tanto el hecho que la presidenta del Comité Estatal, interfiera solicitando y obteniendo según consta en los dictámenes la referida constancia, da como resultado una violación al principio de imparcialidad con el que se debe regir el proceso de selección de los aspirantes para contender al cargo de presidente del comité municipal del PRI en Mexicali.

Un elemento que se debe de considerar es que de las formulas que la presidenta solicito la constancia los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, San Felipe y San Quintin, los presidentes y en el caso de Mexicali Ambas . SON LOS MISMOS QUE OSTENTABAN EL CARGO COMO ENCARGADOS DE DESPACHO PREVIO AL PROCESO INTERNO.

Por tanto en virtud que no fue exhaustiva la Comision Nacional de Justicia Partidaria, si requerimos que por su conducto se requiera un informe a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California, para que remita quienes eran los presidentes y secretarios generales en el periodo en el que ella se encuentra como presidenta.

Al ser los mismos ciudadanos, que renuncian unos días antes para competir, y solamente a ellos la presidenta le solicita uno de los requisitos que están en la convocatoria, tenemos un elemento de parcialidad por parte de la dirigente, ya que ha formado vínculos de amistad a lo largo y paso del tiempo, el caso mas emblematico lo tenemos con la formula ganadora de Mexicali, que al inicio de su encargo como Presidenta del PRI en Baja California, la C. Lucina Sanchez, era la Secretaria de Gestion Social del Comité Directivo Estatal, de ahí y ante la remoción del C. Alvaro Aldrete como Presidente del Comité Municipal, renuncia al cargo de Secretaria para ser nombrada por la Propia Presidenta Estatal como Presidenta en Funciones del Comité Municipal, esta cadena de acciones denotan una preferencia y amistad que sigue manteniendo con la que hoy se impugna su registro valido, lo cual ya con este elemento transgrede totalmente los principios de imparcialidad con los que se debe conducir el proceso.

### **TERCERO: ESTADO DE INDEFENSION ANTE LA CONSULTA HECHA A LA AUTORIDAD**

De la denuncia primigenia se adjunto el presente elemento:

*" MANIFESTAMOS ANTE LA AUTORIDAD, LA CONSULTA REALIZADA EL 9 DE AGOSTO DEL 2023, CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL SEÑALADO EN LA FORMULA COMO SECRETARIO GENERAL, SEGÚN CONSTA EN LA CREDENCIAL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE, EL CIUDADANO EN CUESTION NO SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE PARTIDO POLITICO ALGUNO, POR TANTO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN SUPUESTO DE FALSEDAD DE ANTE LA RESPONSABLE,"*

Esta consulta es ante el Instituto Nacional Electoral, como se debe observar en los anexos del primer recurso de apelación, a lo cual la autoridad apenas hace mención del mismo en el numeral 10.2 inciso 5to, pero no combate de manera frontal dicha consulta, valida la misma al mencionarla, pero no justifica como en la obligación que tienen los partidos políticos de compartir sus afiliados con el Registro Nacional de Electorales y el Propio INE, aparece una ciudadana sin registro partidario y es solo hasta que se activa un mecanismo jurisdiccional como lo es lo ordenado por este tribunal , de manera sorpresiva si se encuentra material de soporte de la solicitud de registro partidario del C. Elfego Jose Maria Silverio Garcia

Por tanto solicitamos que este Tribunal Requiera tanto al área de informática del Partido Revolucionario Institucional a nivel Nacional, para que informe el status de los correos recibidos al correo [afiliación.registro@pri.org.mx](mailto:afiliación.registro@pri.org.mx) mismo que no fue mencionado la sentencia impugnada, dejandonos en estado de indefensión.

De la misma manera requiera al Instituto Nacional Electoral, para efectos que valide la solicitud que se hizo en la denuncia primigenia, donde se constata que la C. Elfego Jose Maria Silverio Garcia

#### **CUARTO: TRATO DIFERENCIADO EN RELACION A LA VALORACION DE LAS PROBANZAS.**

**En el medio primigenio de estableció el siguiente agravio:**

*"La responsable es omisa en el principio de exhaustividad que debe regir cualesquier materia, derivado a que se le presentaron ante la responsable al cumplir la garantía de audiencia dos consultas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos por parte del Instituto Nacional*

*Electoral, y en las consultas determinadas por la hora 15:39:42 del 09/08/2023 y del 01:09:24 del 05/08/2023 que realizamos con nuestras claves electorales, aparecemos como validas en el padrón de personas afiliadas al Partido Revolucionario Institucional en Baja California, por lo cual se cumple con lo establecido en la convocatoria relativo a tener mas 3 años vigentes en el padrón, de la misma manera nuestra trayectoria de cada una, como lo son las dirigencias del organismo nacional de mujeres priistas en el estado de Baja California."*

*En foja 21 la responsable dice que ambas tenemos de afiliación desde el 17 de Noviembre de 2020 y que no acreditamos nuestra calidad de militantes, cuando es aquí donde acusamos de trato diferenciado.*

Ya que para el caso del secretario general argumentan una serie de soporte con el que cuenta la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, pero no revisan incluso quienes fueron sus representantes populares.

En este sentido me permito aclarar que ambas somos militantes Priistas con mas de 20 años de militancia cada una, mismas que argumentamos con documentales anexas al presente, mismas que en ningún momento fueron requeridas por la comisión nacional, vulnerando mi derecho de libre asociación a cualesquier partido político consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la misma manera Martha Rubio su servidora, fue regidora del Ayuntamiento de Tijuana por parte del Partido Revolucionario Institucional, así como del caudal de anexos que solicite incluso su validación y certificación, para efectos que la comisión certifique la calidad que tengo de militante desde hace mas de 20 años en el caso de cada una de las recurrentes.

Igualmente adjunto a la presente captura de pantalla del sistema integral de afiliaciones de la propia coordinación nacional de registro partidario, donde se demuestra y comprueba la militancia de mas de 3 años, son omisos en la Coordinación nacional de Registro Partidario ya que la copia exhibida es parte de sus registros mismos que de manera intencional no mencionan mi calidad de militante desde hace mas de 3 años.

Pedimos a este Tribunal valore todas y cada una de las documentales anexas al presente, ya que aun cuando fueron emitidas por mi partido, la Coordinación Nacional de Registro Partidario me deja en completo estado de INDEFENSION en relación a la acreditación de quien se refiere.

El trato diferenciado se da en función a que en le caso de Elfego Silverio , si validan el soporte a la solicitud, incluso señalan mas de 5 constancias, pero en mi caso , ni validan el correo electrónico, ni valoran la documental señalada.

#### **QUINTO: VIOLACION AL DERECHO HUMANO DEL DEBIDO PROCESO.**

**Las acciones descritas en los agravios anteriores, asimismo como la falta de opinión de este tribunal en relación a la calificar el debido proceso o no, de la elección, nos da como consecuencia reproducir los mismos agravios en espera de la resolución de este máximo tribunal en el estado.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades tienen la obligación de garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicha Declaración establece que toda persona tiene derecho **a participar en el gobierno de su país, de manera directa o por medio de representantes libremente escogidos; así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país;** también señala que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, la que deberá expresarse mediante elecciones auténticas y periódicas, por sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. **DIRECTAMENTE VINCULADO A LAS REGLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS,**

El derecho humano es el que al ciudadano se le respete, en forma cabal y puntual, el debido proceso, que se regula por la ley, para poder consagrar y cumplir con la tutela de los derechos

de los participantes, en cuanto a la certeza y eficacia del que se salvaguarden, los que se consagran en la ley, cuyos participantes lo hacen en carácter de ciudadanos en los procesos electorales, , prevé un proceso o sub proceso que debe respetarse por la autoridad electoral, ya que en el citado procedimiento, se dispone que en caso de no admitirse una candidatura de las registradas

Ahora bien, por no haber sido respetado el debido proceso, causa perjuicio a los derechos políticos electorales de las suscritas y no habiendo sido respetado el orden legal por la Comisión Estatal de Procesos Internos violando explícitamente mis derechos.

#### **SEXTO: Violación al principio de Certeza.**

**NUEVAMENTE Y DEJANDO EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION A LOS PRESENTES, LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA NO JUSTIFICA EL PROCESO PARA VALIDAR DE FORMA QUE GARANTICE LA CERTEZA A LOS PARTICIPANTES DE LA APLICACION DEL EXAMEN JESUS REYES HEROLES, en dicho examen se repite un patron de conducta, como lo es que todos los señalados en la petición que hace la presidenta a la Comisión Nacional de Registro Partidario, signada en el agravio SEGUNDO del presente, todos sin excepción obtuvieron la constancia de referencia, lo cual ante la falta de un informe de real, y bajo la sospecha de intervención por parte de la presidenta del Comité Directivo Estatal. Solicitamos que este Tribunal requiera al Instituto Reyes Heróles nacional del Partido Revolucionario Institucional a que informe de manera detallada el proceso para el examen en cuestión, y en su caso repita la aplicación del mismo en el estado de Baja California. Reproduzco de manera íntegra el agravio , hasta la valoración de este alto tribunal.**

Incorre en esta violación el Instituto Jesus Reyes Heróles a nivel Nacional, quien autorizo a al Ciudadano Cesar Soria a aplicar examen de conocimiento de estatutos en la ciudad de Tijuana el día 4 de Agosto de 2023 a las 12 pm, en las instalaciones del Comité Municipal del PRI Tijuana, según consta en la publicación hecha en el siguiente link : <https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/08/20230731-Acuerdo.pdf>

Derivado a que sin ningún esquema vigente que garantice la certeza en los resultados y sin que medie alguna entrega de resultados a la responsable, el Instituto Reyes Heróles, emite sin

ninguna garantía constancias de haber acreditado dicho examen a solo algunos de los aspirantes, y sin mencionar o señalar en su defecto la falla o la calificación que pudiera haberse obtenido, de la misma manera, no existe en el estado de Baja California, alguna filial de dicho Instituto lo cual nos deja en estado de indefensión en razón de querer postular por dicho examen nuevamente, y de la misma forma, no se emiten los criterios adecuados de certeza para garantizar el resultado del mismo, esto deja en estado de indefensión a Margarita Medina Jimenez, quien suscribe en conjunto el presente medio de impugnación.

**SEPTIMO: ESTADO TOTAL DE INDEFENSION** en relación a la Violación al principio de Imparcialidad por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California. ASI COMO DE LA COORDINACION NACIONAL DE REGISTRO PARTIDARIO

En todo el cuerpo de la resolución, y aun cuando es materia del escrito primigenio, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria es omisa al referirse a las acciones que emprendió la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal, así como en sus lineamientos fuera de toda proporción estatutaria, limitando los derechos políticos, de la misma forma es omisa al ni siquiera mencionar o solicitar información o investigar el porque no se nos permitió pagar las cuotas partidarias.

Por tanto agregamos el agravio en su forma original del escrito primigenio para su valoración por parte de este tribunal en el cual solicitamos se rinda un informe a la Secretaria de Finanzas del Comité Estatal del PRI en Baja California, para que fundamente y motive el cumulo de requisitos para la emisión de la Constancia de no adeudo, mismos requisitos que como he mencionado escapan a la realidad estatutaria..

SE NEGÓ EL DERECHO QUE TENEMOS DE PONERNOS AL CORRIENTE EN LAS CUOTAS Y PAGOS QUE COMO MILITANTES

DEBEMOS REALIZAR, YA QUE INCUMPLIMOS PARTE DEL ACUERDO QUE EMITIO DICHA SECRETARIA , QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL SIGUIENTE SITIO [https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/07/ACUERDO-CUOTAS-2023\\_0440.pdf](https://pribajacalifornia.org/wp-content/uploads/2023/07/ACUERDO-CUOTAS-2023_0440.pdf) , en dicho acuerdo en el anexo o pagina 3 en cuestión, solicita RFC CON HOMOClave, asi como numero de registro en el padron de militantes del PRI impreso, ambos requisitos no se encuentran contemplados en la convocatoria, ni en el manual de organización publicado de forma tardía , derivado a que el PRI como institución de interés publico, no se rige bajo reglas fiscales, salvo las aplicables a sus gastos, pero no son autoridad para requerir a sus militantes para el ejercicio de sus derechos políticos, el Registro Federal de Contribuyentes, de igual forma transcota los principios de imparcialidad el hecho de requerir el numero de militante, ya que tampoco dicha restricción se encuentra establecida ni en la convocatoria ni en el manual de organización, por tanto al momento que nos apersonamos a dar cumplimiento a la garantía de audiencia emitida el 8 de agosto a las 8:47 pm, según consta en la copia que tenemos al efecto, se nos niega el derecho que tenemos como militantes de pagar nuestras cuotas al hacernos exigibles requisitos que limitan nuestra participación y nuestros derechos políticos.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CNJP-RI-BCN-041/2023 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DONDE RESULEVE LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE RA-36/2023 Y SU ACUMULADO **por lo que hace a esta prueba solicitamos a la**

**responsable en su obligación de dar trámite a la presente impugnación acompañe y remita copia certificada del mismo.**

1. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en las fotografías anexas al presente, así como constancia partidistas varias.
2. **DOCUMENTAL PUBLICA**, los documentos señalados en el presente y que se encuentran en estrados digitales en el sitio [www.pribajacalifornia.org](http://www.pribajacalifornia.org) misma y en la que se encuentran publicados los documentos emitidos por la autoridad responsable, y que se impugnan en este documento y se señalan con anterioridad.
3. **La instrumental de actuaciones**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que de este se deriven y que tiene relación con los hechos que se han dejado debidamente precisados, en todo lo que favorezca a mis intereses y que conlleve a probar los hechos que se establecen en este escrito.
4. **Prueba Presuncional o circunstancial**, consistente en las de modo, tiempo lugar en que se dieron los hechos, mismas que se relacionan con los hechos que se han descrito en la presente, así como en los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo mediante los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido, y pueden ser legales, las expresamente establecidas en la ley,

**Por lo antes expuesto se solicita a ustedes H. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, respetuosamente solicito se sirva acordar:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con el presente escrito interponiendo RECURSO DE APELACIÓN con los anexos probatorios que acompaño y se acuerde la recepción de todas y cada una de las pruebas que ofrezco.

**SEGUNDO.-** Se tenga por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, a mi nombre y representación, a los profesionistas que señalo en el proemio del presente escrito.

**TERCERO.-** En su oportunidad se **declare fundado el presente recurso de para todos los efectos legales a que haya lugar y consecuentemente** Se REVOQUE el acto impugnado conforme a los solicitado.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**



---

**MARTHA RUBIO PONCE**



---

**MARGARITA MEDINA JIMENEZ**

Comité Ejecutivo Nacional 

Consejo Político Nacional

**LII Sesión Ordinaria**

**Martha Rubio Ponce**

Salones Olmeca 3 y 4  
World Trade Center Ciudad de México  
3 de Diciembre de 2008

Reconstrucción **XXI Consejero**



**Transformando a México**

**IV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
CONSEJO POLITICO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**

**CONSEJERO**

22 DIC. 2015

*Martha Rubio Ponce*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

Unclave: CUBRP/AM/MD/JM/RG7071344M600      Estatus: ACTIVO      Categoría: MILITANTE      Folio Estatal: 1713

### Datos Generales

Nombre	MARGARITA	Apellido Paterno	MEDINA	Apellido Materno	JIMENEZ				
Clave de Elector	MD/JM/RG7071344M600	Sección	0844	Emisión	03				
OCR	084404057914	F Nacimiento	1967-07-13	Genero	M				
Calle	DEL YESO	Manzana	0	Num. Int	4758	Num. Ext	4758	Código Postal	22600
Colonia	ARTESANAL	Municipio	TLJUANA	Estado	BAJA CALIFORNIA				
Discapacidad		Telefono		Celular	664118566				

### Datos Partidistas

Fecha Afiliación	21/03/2014	Organización / Sector	ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS		
Ultimo Cargo		Fecha Inicio del Cargo	DD/MM/AAAA	Fecha Fin del Cargo	DD/MM/AAAA

### Redes Sociales

WhatsApp	664118566	Correo	MEDNAMARGARITA23@YAHOO.COM.MX
Facebook		Twitter	@

### Información Uso Interno

*Margam J.*

# EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SE COMPLACE EN OTORGAR EL SIGUIENTE  
RECONOCIMIENTO A:

*Margarita Medina Jimenez*

POR SU INVALUABLE APOYO, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO EN  
LAS ACTIVIDADES DEL RECIENTE PROCESO ELECTORAL 2013



*[Signature]*  
DIP. NANCY VAREZ ARREDONDO  
PRESIDENTE  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

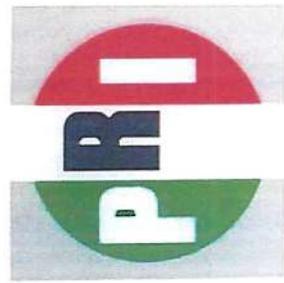
*[Signature]*  
LIC. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

*[Signature]*  
LIC. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SILERIO  
PRESIDENTE  
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

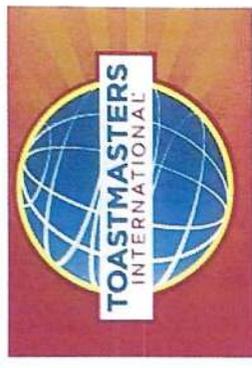
*[Signature]*  
C. MARGARITA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIO  
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

TIJUANA, B.C. A70 /8 / DEL 2013

*[Handwritten signature]*



**Reconstrucción XXI**



*Felicita a:*

**Margarita Medina Jiménez**  
**Segundo Lugar en el Concurso de Oratoria**  
**“Benito Juárez García”**

Tijuana B.C. 21 de Marzo del año 2014

Presidenta del PRI Municipal  
*[Handwritten signature]*  
Franciscana Krauss Velarde

Presidenta Toastmasters, Sec. ONMPRI  
*[Handwritten signature]*  
Destree Pérez Payán

Presidenta ONMPRI  
*[Handwritten signature]*  
Martha Rubio Ponce

PRESIDENTE DEL CONCURSO: Prof. ANTONIO SALGADO RUFFO

*[Handwritten signature]*



#SOMOSPRI

*[Handwritten signature]*



Otorgan el presente

# Reconocimiento

a **MARGARITA MEDINA J.**

por formar parte de la Primera Generación de la  
Escuela Nacional de Mujeres Priistas

Mtra. María del Carmen López Segura  
**P.A.** Presidenta Onmpri B.C.

Lic. Joel Abraham Blas Ramos  
Presidente ICADep B.C.

Lic. Martha Rosario Higuera Meza  
Directora ENMPRIISTAS B.C.

4 de Noviembre 2017. Tecate, Baja California.



#SOMOSPRI



EL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS Y  
EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA JESÚS REYES HEROLES,  
OTORGAN EL PRESENTE

## CERTIFICADO DE COMPETENCIAS POLÍTICAS

a:

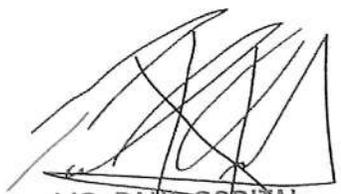
**MARGARITA MEDINA JIMENEZ**

por haber cumplido satisfactoriamente la totalidad de los créditos del programa de la  
1ª Generación de la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, "Alicia Arellano Tapia".

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2017



**SEN. HILDA FLORES ESCALERA**  
Presidenta del Organismo Nacional  
de Mujeres Priistas



**LIC. PAUL OSPINAL**  
Presidente del Instituto de Formación Política  
Jesus Reyes Heróles



PROCESO INTERNO ORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Nombramiento de:

## PRESIDENTE

El **Órgano Auxiliar** de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la entidad de **BAJA CALIFORNIA**.  
**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 de nuestros Estatus; Base Vigésima Tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso electivo y en los "LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN, APROBACIÓN, SUSTITUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS MILITANTES QUE INTEGRARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTIVA INTERNA DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023", nos permitimos informarle que usted ha sido seleccionado como PRESIDENTE.

Por lo tanto, se acredita a:

**MARGARITA MEDINA JIMENEZ**

ante la mesa receptora de votos:

**E 0 2 --- M R 0 7 9**

**(CON DERECHO A VOTO EN LA MESA RECEPTORA)**

Así mismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral, así como la Ley General de Partidos Políticos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que serán utilizados por el Partido Revolucionario Institucional para fines de registro de representantes, seguimiento del mismo y verificación de requisitos legales."





El Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional y la  
Fundación Colosio en Tijuana  
otorgan la presente

# CONSTANCIA

a:  
*Medina Jiménez Margarita*

Por su destacada participación en el SEMINARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA, mostrando un connotado esfuerzo en el desarrollo de los 3 módulos, impartidos los días 8,15 y 22 de agosto, constando de un total de nueve horas.

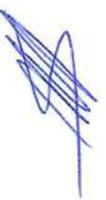
Tijuana, B.C. Agosto de 2019.

  
~~Lic. Ricardo Torres Coto~~  
Presidente de Fundación Colosio

  
Edna Mireya Pérez Coiróna  
Presidente Provisional del CDM  
del PRI Tijuana

  
Mtro. Francisco J. Ruiz Hdez.  
Consultor Político







EL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS Y  
EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA JESÚS REYES HERÓLES,  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS  
OTORGAN LA PRESENTE

## CONSTANCIA

A:

**MARGARITA MEDINA JIMENEZ**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LA  
2º GENERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS”.

**“Democracia y justicia social”**

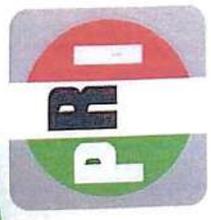
Tijuana, Baja California a 25 de julio del 2019

Lic. Oscar Almaraz Smer  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
del PRI en Baja California

Lic. Joel Abraham Blas Ramos  
Presidente del Instituto Reyes Heróles  
Filial Baja California

**Martha Rubio Ponce**  
Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres  
Priistas en el estado de Baja California

*[Handwritten signatures]*



**LA ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS DE BAJA CALIFORNIA OTORGA**

**RECONOCIMIENTO A:**

**MARGARITA MEDINA JIMENEZ**

**POR HABER TERMINADO SUS TAREAS ENMPRI BAJA CALIFORNIA DE EXCELENTE MANERA Y EN FORMA PROFESIONAL ELEVANDO A LA ENMPRI B.C. A NIVEL SUPERIOR, ERES LO HAS DECIDIDO SER, PERSEVERANTE Y ORDENADA, VESTIDA DE FUERZA Y VITALIDAD SIGUE ASI Y NO DESISTAS HASTA LLEGAR A LA CIMA**

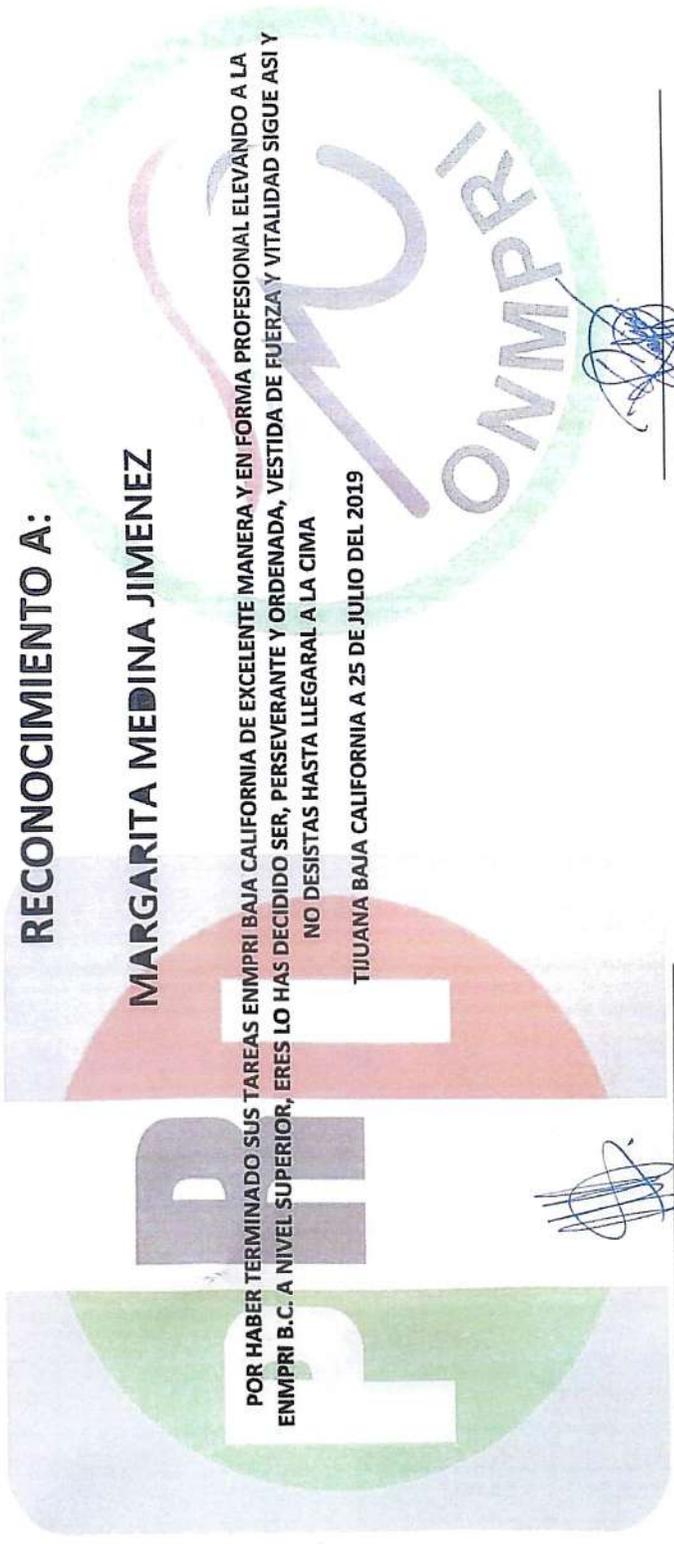
**TIJUANA BAJA CALIFORNIA A 25 DE JULIO DEL 2019**

*[Handwritten signature]*

**MARTHA RUBIO PONCE**  
**PRESIDENTA ONMPRI BAJA CLIFORNIA**

*[Handwritten signature]*

**LIC. EVELIA BAEZA DOMINGUEZ**  
**DIRECTORA ENMPRI BAJA CALIFORNIA**



   
Mi sincera gratitud va con admiración y respeto al trabajo, dedicación y empeño que mostraste en ésta Contienda Electoral 2018-2019; por ello el

Comité Directivo Municipal PRI Tijuana entrega

*Expreso*



## RECONOCIMIENTO

A

*Margarita Medina Jiménez*

Integrante de la Planilla de Municipio del XXIII Ayuntamiento de Tijuana porque gracias a ti sigue vivo nuestro Corazón Priista.



Tijuana, B.C. Junio de 2019.



**Edna Mirya Pérez Corona**  
Presidente Provisional  
CDM Tijuana

Tijuana, Baja California, Agosto del 2023

Mtro. José Luis Villalobos García  
Coordinador nacional de afiliación  
Y registro del CEN PRI

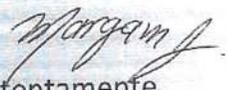
Presente.-

Por este medio le envío un respetuoso saludo, mi nombre es **Margarita Medina Jiménez**, de Tijuana, B.C. me dirijo a usted para solicitar **mi carta de afiliación partidista**, ya que es mi intención registrarme en la fórmula para renovación del comité directivo municipal del Partido Revolucionario Institucional en esta ciudad, y es un requisito sumamente indispensable, por eso solicito de favor mi carta de afiliación para registro, sin más por el momento quedo en espera de su amable y favorable respuesta de esta coordinación a su cargo.

Dejo los medios en donde se me puede contactar para mostrarme el medio en que puedo realizar el mencionado trámite.

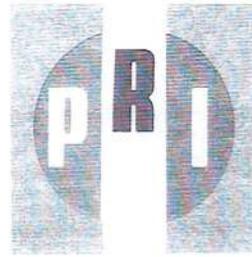
Agradeciendo la atención prestada a la presente, le reitero mi saludo.

NOMBRE: **Margarita Medina Jiménez**  
CELULAR: **662 111 85 66**  
CLAVE DE ELECTOR: **MDJMMR67071314M600**  
CORREO ELECTRONICO: **medinamargarita23@yahoo.com.mx**

  
Atentamente  
Margarita Medina Jiménez

*Escaneado con CamScanner*

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



09197

CEN

C: FIGUEROA MARTHA RUBIO DE

MIEMBRO ACTIVO

A.

BAJA CALIFORNIA

MEXICALI, B.C. A

17/OCT/90

ESTA CREDENCIAL PERTENECE AL:



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
COMITE EJECUTIVO NACIONAL

CALLE Y NUMERO LAGO BALKASH # 5415-1		COD. POSTAL 22550	
COLONIA O POBLACION TORRES DEL LAGO		SEC. ELECT. 103	
MUNICIPIO O DELEGACION TIJUANA		DISTRITO ELECTORAL 6	
ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA		LOC: 13	
EDAD 05/05/51	SEXO F	SECTOR POPULAR	
ORGANIZACION O SINDICATO COMITE PRONASOL TORRES DEL LAGO			

SEN. LUIS DONALDO COLOSIO  
PRESIDENTE CEN

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA  
SECRETARIO GRAL. CEN

RENE TREVINO  
PRESIDENTE CDE

*Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.*



Partido  
Revolucionario  
Institucional

BAJA CALIFORNIA

**MARTHA RUBIO PONCE**

Clave de Elector  
**RBP NMR52040530M000**

Cargo  
**POPULAR**

Localidad  
**BAJA CALIFORNIA**  
Municipio

**TJUANA**  
Fecha de Expedición  
**30/04/2004**



Este documento es intransferible y se rige bajo los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

02700000033

Distrito Federal

Distrito Local

Sección

**05**

**10**

**0884**

Dirección

**C JEREZ EXT. 538 INT. A, FRACC CHAPULTEPEC CP 22420**

**MARTHA RUBIO PONCE**

**Enrique Acosta Fregoso**  
Presidente C.D.E.de B.C.

**Carlos Barboza Castillo**  
Presidente C.D.M.

**PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**  
Consejo Político Nacional



Reconstrucción XXI



**MARTHA RUBIO  
PONCE**  
Consejera Política  
Nacional



Folio Núm. 0001061



**PRIISTAS  
TRABAJANDO**



[www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx)

Beatriz Paredes Rangel  
Presidenta del CEN del PRI

Jesús Murillo Karam  
Secretario General del CEN del PRI

Fecha de expiración: Julio 2011

Programa Nacional de Credencialización a Cuadros y Dirigentes.



0001487



# CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

## LIV SESIÓN ORDINARIA CONSEJERO

C. Martha Rubio Ponce

1007

"Auditorio Plutarco Elías Calles"

Ciudad de México, D.F. 23 de Julio de 2011

2,325

# DELEGADO

SIN  
FOTO

MARTHA RUBIO  
PONCE  
CONSEJO POLITICO NACIONAL  
VERACRUZ



todas las voces un  
**partido**

Este gafete es para uso exclusivo del acreditado, es personal e intransferible.

Prohibida su reproducción parcial o total.

Veinte Asamblea Nacional Ordinaria



# DELEGADO



002325

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



